

Procedimiento ISP Frente a Desastres y Desabastecimiento de Medicamentos.



**Instituto de
Salud Pública**
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

Departamento Agencia Nacional de
Medicamentos (ANAMED)

MARCO LEGAL

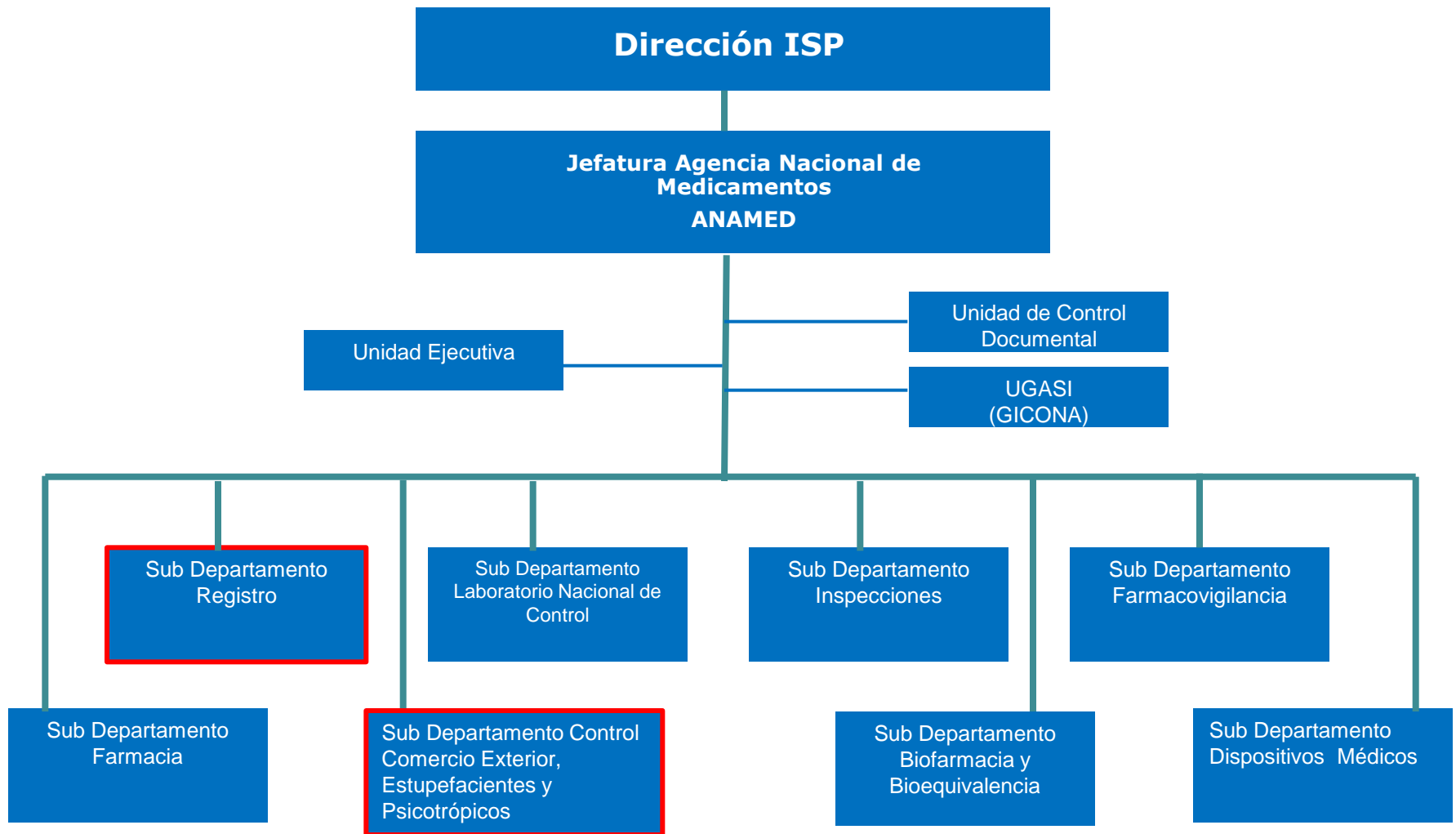


D.S. 3/2010

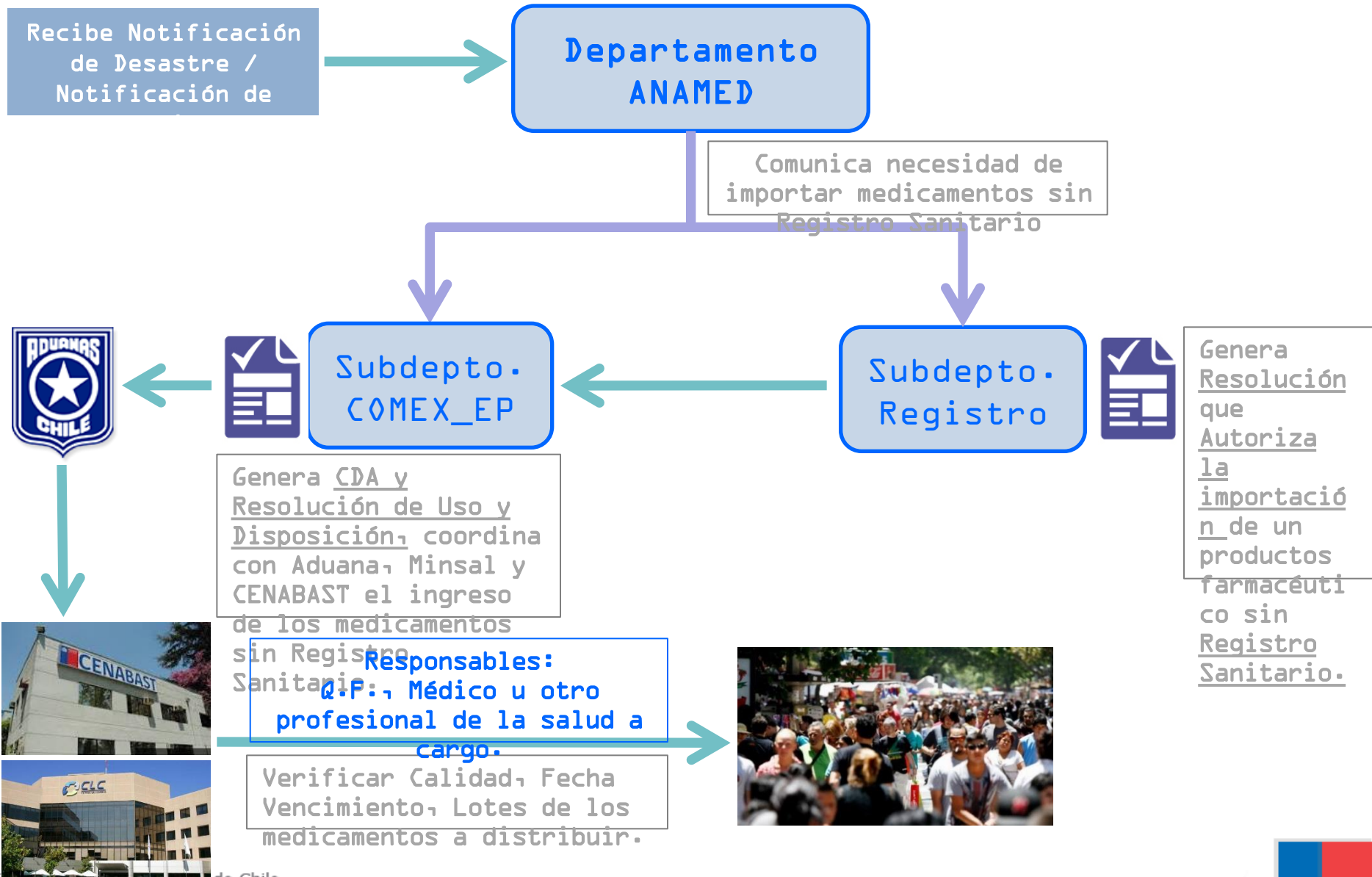
- Artículo 21º.- En forma excepcional, el Instituto podrá autorizar la venta o el uso provisional de determinados productos farmacéuticos sin registro sanitario, fundado en alguna de las siguientes causales, que se enuncian por vía ejemplar atendiendo las disposiciones del artículo 102º del Código Sanitario: a) Epidemias o situaciones de emergencia, urgencia o catástrofe, que signifiquen grave riesgo para la salud o vida de los habitantes.
- Artículo 198º.-...No obstante lo anterior, se autorizará la donación de especialidades farmacéuticas y de aquellos productos a los que se alude en el artículo 21, letra a), a los establecimientos asistenciales públicos o privados, con una antelación mínima de un año a su vencimiento o seis meses en este último caso, previa autorización del Instituto.

LICA DE CHILE

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL.



Importación.



TERREMOTO Y TSUNAMI 2010.



- Recepción de vacunas y productos farmacéuticos, para la prevención de focos de infección.
- Coordinación con zonas afectadas y población más vulnerable.
- Trabajo coordinado entre ISP-MINSAL-CENABAST.



Gracias



**Instituto de
Salud Pública**
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile